

RESOLUCIÓN No. 0083 DE 18 ENE. 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN JUAN BOSCO. MODALIDAD – SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador

---

RESOLUCIÓN No. 0083 DE 18 ENE. 2018

y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, modifica la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2.010, deroga la RESOLUCION No. 6130 de 2015 y las demás normas que sean contrarias.

Que la entidad **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, mediante Resolución N° 0046 del 02 de Enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Transitoria**. Modificada por la Resolución No. 5941 del 11 de Octubre de 2.017.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 - 563713-7600 del 31 de Octubre de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **JOSE DARIO SOTO SOTO** con cédula de ciudadanía N° **14.213.238**, en su calidad de Representante legal de la entidad **CORPORACIÓN JUAN BOSCO Nit 800.196.208.8**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicada en la Calle 5B3 No. 36B – 19 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Carrera 9 No. 7 – 42 Barrio la Merced del Municipio de Santiago de Cali en el Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Prorrogada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la Entidad entidad **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

**RESOLUCIÓN No. 0083 DE 18 ENE. 2018**

Que en desarrollo del trámite para la Prorrogação de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Carrera 9 No. 7 – 42 Barrio la Merced del Municipio de Santiago de Cali en el Valle del Cauca, la cual se llevó a cabo los días 01, 27, 28 Y 29 de Diciembre de 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.4, modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, en la verificación de los requisitos para la prórrogación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada entidad **CORPORACIÓN JUAN BOSCO** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ **NUTRICIÓN - 2.3**

**1. INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA – 2.3.4 - Corresponde a la Resolución 2000 de 2.015**

- Tallimetro e Infartometro.

➤ **TÉCNICO (PROCESO DE ATENCIÓN) 2.4**

**2. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN – 2.4.6 - Corresponde al Numeral 6 del Artículo 18 la Resolución 3899 2.010**

- Encuesta de satisfacción.

Que en la visita de la entidad **CORPORACIÓN JUAN BOSCO** a la sede ubicada en la Carrera 9 No. 7 – 42 Barrio la Merced del Municipio de Santiago de Cali en el Valle del Cauca, la cual se llevó a cabo los días 01, 27, 28 Y 29 de Diciembre de 2017, se lograron evidenciar otros incumplimientos en lo que respecta a las condiciones locativas:

➤ **CONDICIONES LOCATIVAS**

1. Señalización de los sitios donde se encuentran ubicados los extintores.
2. Protección de algunas instalaciones eléctricas en el corredor.

Que los anteriores compromisos incumplidos fueron incluidos en el formato de plan de mejora de licencia de funcionamiento de fecha 10 de Enero de 2018, dentro del cual se señalaron los aspectos de mejora, acciones a seguir, responsables etc. Así:

RESOLUCIÓN No. 0083 DE

18 FNE 2018

- **Tallimetro e Infartometro:** La acción a seguir es la compra del tallimetro, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la guía de metrología, fecha de acción Enero 31 de 2018, y la persona responsable Angela Andrade – Administradora.
- **Señalización de ubicación de los extintores:** Señalar con amarillo el piso donde se encuentran ubicados los extintores, fecha de la acción Enero 31 de 2018, y la persona responsable Angela Andrade – Administradora.
- **Protección a instalaciones eléctricas:** Colocar la protección correspondiente a las respectivas instalaciones eléctricas, fecha de la acción Enero 18 de 2018 y la persona responsable Angela Andrade – Administradora.
- **Encuesta de Satisfacción:** La acción a seguir es hacer el análisis cualitativo de las encuestas de satisfacción, que posibilite obtener una comprensión de las opiniones, ayudando a describir la situación y/o fenómeno de una manera más profunda y comprensiva, fecha de la acción Febrero 9 de 2018.

Que los mencionados incumplimientos fueron aprobados mediante plan de mejoramiento y certificados, en el sentido de indicar que los aspectos a mejorar incluidos en el plan, corresponden estrictamente con las situaciones encontradas durante la visita de verificación de requisitos para el otorgamiento o prórroga de la licencia de funcionamiento, y que se encuentran contenidos en el acta de visita e instrumentos de verificación de requisitos de fecha 01, 27, 28 Y 29 de Diciembre de 2017 y que los mismos no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, se considera viable prorrogar la Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, por un término de Un (01) año para la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, conforme al Artículo 13 de la Resolución 003899 de 2010, modificado por el Artículo 3 de la Resolución No 8282 del 14 de Septiembre de 2017 estipula: 13.4 Licencia de funcionamiento transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente y en Conflicto con la Ley.

Esta licencia de otorgar por el termino hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente Resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos

RESOLUCIÓN No. 0083 DE

18 ENE. 2018

consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución No. 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Que el Director Regional del ICBF Valle del Cauca, a través de memorando Nro. S-2018-021230-7600, de fecha 17 de Enero de 2018, le comunicó al Representante Legal de la **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, la aprobación del Plan de Mejoramiento presentado en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente prorrogar Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la entidad **CORPORACIÓN JUAN BOSCO** por el término de **un (1) año**, para la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, con dirección sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicada en la Calle 5B3 No. 36B – 19 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se Prorroga Licencia de Funcionamiento con carácter **Transitoria** por un término de Un (01) **Año**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.4 de la Resolución 003899 de 2010, modificado por el Artículo 3 de la Resolución No 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento es para **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Setenta y Nueve (79) Adolescentes y Jóvenes por Jornada de atención. Para un total de Ciento Cincuenta y Ocho (158) cupos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, con dirección Sede operativa ubicada en la Carrera 9 No. 7 – 42 Barrio la

RESOLUCIÓN No. 0083 DE 18 ENE. 2018

Merced del Municipio de Santiago de Cali en el Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el Artículo 1 parágrafo 5 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CORPORACIÓN JUAN BOSCO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

18 ENE. 2018



**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Reviso: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.



76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 19 días del mes de Enero de 2018, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **JUAN CARLOS SOTO GRANADA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.597.419, el contenido de la Resolución No. 0083 del 18 de Enero de 2018, por medio de la cual se prorroga licencia de funcionamiento Transitoria a la entidad denominada **CORPORACION JUAN BOSCO**, Modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace en su condición de Autorizado del representante legal de la Entidad **CORPORACION JUAN BOSCO**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

*Juan Carlos Soto*  
EL NOTIFICADO  
C.C. No. 1130597419

*Yerli Andrea Lucumi Gomez*  
EL NOTIFICADOR  
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

*Juan Carlos Soto*







Santiago de Cali, Enero 19 de 2018 *Fundada en 1993*

Señores  
Grupo Jurídico  
Regional Valle  
La ciudad

Yo **JOSE DARIO SOTO SOTO** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.213.238 de Ibagué, en calidad de Director y Representante Legal de la Corporación Juan Bosco **Autorizo** al señor **JUAN CARLOS SOTO GRANADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.597.419 de Cali, para ser notificado de la licencia de funcionamiento en la modalidad Semicerrado- Externado SRPA media jornada, proferida por el Instituto Colombiano del Bienestar familiar.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

**JOSE DARIO SOTO SOTO**  
Director y Representante Legal

NIT. 800.196.208-8  
Calle 5B3 # 36B-19 B. San Fernando  
PBX. 5242370  
Cali Valle  
[www.corpobosco.org](http://www.corpobosco.org)

*Construyendo cultura ciudadana a ritmo juvenil*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.130.597.419**

**SOTO GRANADA**

APELLIDOS

**JUAN CARLOS**

NOMBRES

*[Signature]*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1988**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**17-FEB-2006 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-3100100-00171334-M-1130597419-20090820      0015201999A 1      26795684



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN N° 0083 DEL 18 DE ENERO 2018

En Santiago Cali, a los 20 días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0083 del 18 de Enero de 2018**, por medio de la cual se proroga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION JUAN BOSCO** para desarrollar la Modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 19 del mes de Enero de 2018, al señor **JUAN CARLOS SOTO GRANADA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.597.419, en su condición de Autorizado del representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 20 de Enero de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca





RESOLUCION No. 0166

12 ENE 2018

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del decreto 987 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, le compete al Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, dictar los actos administrativos para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que mediante el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 1888 de 2015 se facultó a los Directores Regionales para que establecieran la jornada laboral en cada Dirección Regional, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del servicio.

Que en el marco de los procesos de contratación que se están realizando en la Sede de la Dirección General del ICBF y las Direcciones Regionales del ICBF, para de esta manera dar cumplimiento al término previsto en la Ley de Garantías Electorales- Ley 996 de 2005- para llevar a cabo los procesos de contratación, es necesario realizar una modificación temporal de la Jornada Laboral en la Sede de la Dirección General del ICBF y las Direcciones Regionales del ICBF, con el propósito de garantizar la efectiva prestación de los servicios que se prestan en la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que esta Dirección reasume las facultades delegadas en los Directores Regionales para establecer la jornada laboral en las Direcciones Regionales. Por consiguiente, se modificará la jornada laboral de las Direcciones Regionales del ICBF.

Que por tal motivo, se dispondrá que en las Direcciones Regionales del ICBF y en la Sede de la Dirección General del ICBF de manera temporal los días 13, 14, 20 y 21 de enero de 2018, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m., se labore de manera normal por parte de los servidores públicos que en los Directores Regionales y los Directivos de la Sede de la Dirección General consideren, con el fin de adelantar y llevar a cabo las labores de contratación que se encuentran pendientes, y se presten de manera normal los servicios de apoyo a la gestión, tales como archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes.

Que le corresponderá a los respectivos Directores de las Regionales del ICBF y los Directivos de la Sede de la Dirección General, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días 13, 14, 20 y 21 de enero de 2018, labores que se consideran como actos del servicio a los cuales no se podrán rehusar tales servidores.

Que en el mérito de lo expuesto,

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8060  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*







República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección General



RESOLUCION No. 0166

12 ENE 2018

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada laboral de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, para los días 13, 14, 20 y 21 enero de 2018, en las cuales se laborará de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con un receso de una (1) hora para el almuerzo.

**Parágrafo 1.** El Director Regional deberá tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo compensado, se dará cumplimiento al Memorando S-2016-134972-0101 suscrito por la secretaria General en el que se imparten instrucciones a los Directores Regionales, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

**Parágrafo 2.** La jornada laboral en las Direcciones Regionales del ICBF y la sede de la Dirección General del ICBF, se mantendrán para los demás días, en los términos señalados en la Resolución No. 8000 de 2013 y en los actos administrativos expedidos para tal efecto por la Dirección Regional.

**Parágrafo 3.** La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos por parte de las Direcciones Regionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos de las Direcciones Regionales del ICBF y la sede de la Dirección General del ICBF, a través de la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co). Así mismo, se fijará un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente resolución en un sitio de fácil acceso al público.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica temporalmente, en lo pertinente, a la Resolución No. 8000 de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 12 ENE 2018  
 Dada en Bogotá D.C., a los

*Karen A*  
**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
 Directora General

Aprobó: Martha Yolanda Ciro Flórez – Secretaria General / Carlos Enrique Garzón Gomez – Director de Gestión Humana / Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica / Yavira Florian, Asesora Despacho Dirección General.  
 Revisó: Mónica Liliana Nieto, César Augusto Mejía – Oficina Asesora Jurídica /  
 Proyectó: Nalivy Consuelo Noy Copete - DGHR

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*

F. 2 de 2

